

REGLAMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

Priego de Córdoba

Sesión Informativa

*viernes 23 de noviembre
en la Sala de Reuniones de
Servicios Sociales en
C/ Reverendo José Aparicio nº 3
A las 19:00 horas.*

Organiza



Excmo. Ayuntamiento de
priego de córdoba
Participación Ciudadana



¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Actualmente, la participación ciudadana, la participación social, es una de las **bases para el desarrollo y constitución** de sociedades democráticas. Es un proceso que involucra a la ciudadanía y a los poderes públicos y administraciones, que deben fomentarla y promoverla para que los agentes sociales y las personas participen en la vida política, económica, cultural y social de sus municipios



PARTICIPACIÓN CIUDADANA



La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados/as.

El artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes público **«facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»**

Las administraciones locales, son las más cercanas a la ciudadanía y por ello tienen un papel relevante en esta materia

Por otro lado, debemos tener en cuenta la reciente aprobación de la **Ley 7/2007, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía**, que es el marco para el ejercicio de la participación ciudadana, real y efectiva, para que la ciudadanía pueda involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas y en la toma de decisiones que afectan a la vida cotidiana. Entra en vigor en **enero de 2019**.

Nuestro reglamento se elabora teniendo en cuenta las normativas en materia de Participación Ciudadana.

Objetivos

1. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana.
2. Proporcionar la más amplia información acerca de sus actividades, proyectos, programas y servicios, así como de las realizadas por las Asociaciones.
3. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones en las que esta se agrupa, en la gestión de los intereses generales de la ciudad, teniendo en cuenta procedimientos que faciliten la inclusión social de las personas con diversidad funcional.

en sus aldeas y en sus barrios.

5. Garantizar los valores solidarios y hacerlos más efectivos a través del fomento del voluntariado en el término municipal.

6. Hacer efectivos los derechos y deberes de los/las vecinos/as recogidos en la legislación básica de régimen local.

7. Garantizar el acceso de los/las ciudadanos/as a los recursos y estructuras municipales, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en cada caso.

Uso de nuevas tecnologías

El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación y desarrollará cuantas medidas sean necesarias para facilitar la participación y la comunicación con los/las vecinos/as, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

La **iniciativa popular** es aquella forma de participación mediante la cual los/as ciudadanos/as, a título individual o a través de Entidades, proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/2017 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía

%

Los vecinos y vecinas del municipio podrán instar al Ayuntamiento a que promulgue una **consulta popular**. En este caso será requisito exigible que la propuesta que se desee someter a consulta popular vaya suscrita por el **20%** de los/las vecinos/as del municipio mayores de **16** años.

No se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 35. Participación en las consultas participativas. Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con carácter general, tendrán derecho a participar en las consultas participativas autonómicas o locales, reguladas en el presente capítulo, todas las personas mayores de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta. Este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostentan.

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba promoverá y facilitará el desarrollo de las Asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de Asociaciones, y Entidades que persigan finalidades de interés general, y del voluntariado, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.



•Podrán ser declaradas como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad